



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 286 R.M. N° 714-2015-MTC/01 15 MAR. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 129-2017-MTC/16

Lima, 14 de Marzo de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-043295-2017, de fecha 15 de febrero de 2017, presentada por la empresa ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES S.A.C - ORETRANS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20500906805, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 253-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 24 de febrero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **SOLVENTES, ASFALTO SÓLIDO, EMULSIÓN ASFÁLTICA, DISOLVENTE UNIVERSAL, ACEITE QUEMADO, BORRAS ASFÁLTICAS, CARTÓN CONTAMINADO CON HIDROCARBURO, FILTRO DE ACEITE, AEROSOL, ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBURO, ASFALTO LÍQUIDO, GRASA Y AGUAS OLEOSAS** califican como hidrocarburos o productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 206 R.M. N° 714-2015-MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAR. 2017

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 129-2017-MTC/16

Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES S.A.C - ORETRANS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5677-2016-MTC/15 de fecha 30 de noviembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 020-2017-MTC/16.MECG, de fecha 10 de marzo de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con el informe legal precedente y, según lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

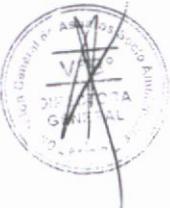
Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES S.A.C - ORETRANS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1.	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	PÁG.264
2.	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	PÁG.270
3.	POLVO DE ZINC	1436	4.3	PÁG.275
4.	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	PÁG.278
5.	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG.285
6.	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.293
7.	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PÁG.298
8.	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.306
9.	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	PÁG.311
10.	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	PÁG.317
11.	FUNGICIDA	3082	9.0	PÁG.322
12.	INSECTICIDA	2757	2	PÁG.326
13.	HERBICIDA	2757	9.0	PÁG.330
14.	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	PÁG.335
15.	CAL VIVA	1910	8.0	PÁG.338
16.	SODA CÁUSTICA	1823	8.0	PÁG.342
17.	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	PÁG.347
18.	BÓRAX GRANULADO	1458	5.1	PÁG.350
19.	FLOMIN DITIOFOSFATOS	2929	6.1	PÁG.356





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 286

15 MAR. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 129-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
20.	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.362
21.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.368
22.	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	PÁG.374
23.	ESMALTE BARNIZ SELLADOR	1245	3.0	PÁG.380
24.	LLANTAS	1344	8.0	PÁG.385
25.	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986	3.0	PÁG.389
26.	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1986	3.0	PÁG.391
27.	CEMENTO	N.R.	-	PÁG.401
28.	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	PÁG.432
29.	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	PÁG.438
30.	PINTURA LÁTEX	3066	8.0	PÁG.444
31.	AGUARRÁS	1299	3.0	PÁG.450
32.	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	PÁG.457
33.	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	PÁG.463
34.	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	PÁG.479
35.	CONCENTRADO DE ZINC	3077	6.0	PÁG.493
36.	CONCENTRADO DE COBRE	3077	6.0	PÁG.500
37.	CIANURO DE SODIO	1989	6.0	PÁG.511
38.	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	PÁG.518
39.	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.541
40.	SULFATO DE ZINC	N.R.	9.0	PÁG.546
41.	BATERÍAS	2789	8.0	PÁG.556
42.	ASBESTO	2590	9.0	PÁG.558
43.	ENVASES DE PINTURA	3077	9.0	PÁG.566
44.	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	PÁG.568



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
45.	ALUMINIO EN POLVO	1396	4.0	PÁG.588
46.	BATERÍAS ÁCIDO	3028	8.0	PÁG.597
47.	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.0	PÁG.626
48.	CARBÓN MINERAL	2491	8.0	PÁG.631
49.	GAS REFRIGERANTE	1018	2.2	PÁG.635
50.	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.643
51.	LANA MINERAL	N.R.	-	PÁG.652
52.	TUBOS DE PVC	N.R.	-	PÁG.654
53.	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	-	PÁG.661
54.	FERRITAS DE ZINC	N.R.	-	PÁG.665
55.	DINAMITA	0081	1.1D	PÁG.678
56.	EMULSIONES EMULEX	0241	1.1D	PÁG.682
57.	MECHAS	0105	1.4S	PÁG.687
58.	FULMINANTES	0029	1.1B	PÁG.691
59.	ANFO	0331	1.5D	PÁG.695
60.	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	PÁG.699
61.	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PÁG.704
62.	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0361	1.4B	PÁG.706
63.	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS	1942	5.1	PÁG.710
64.	SODIO	1428	4.3	PÁG.720

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	COMPAÑÍA MINERA MILPO-DISTRITO DE CHAVÍN-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA-LIMA-CALLAO-----
02	CERRO DE PASCO-JUNÍN-LA OROYA-SAN MATEO-LIMA-CALLAO-----
03	DISTRITO DE CHALHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURÍMAC-PUERTO MATARANI-PROVINCIA DE ISLAY-REGIÓN AREQUIPA
04	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES-----
05	LIMA-LA OROYA-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA-----
06	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-TARMA-LA MERCED-SATIPO-----
07	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA-JAÉN-TARAPOTO-YURIMAGUAS
08	LIMA-CHINCHA-ICA-NASCA-CAMANÁ-ILO-TACNA-----
09	LIMA-CHINCHA-HUANCAVELICA-AYACUCHO-ANDAHUAYLAS-----
10	LIMA-ICA-NASCA-CAMANÁ-AREQUIPA-PUNO-JULIACA-ESPINAR-CUSCO-PUERTO MALDONADO-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/011 5 MAR. 2017

Reg. N° 2867  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

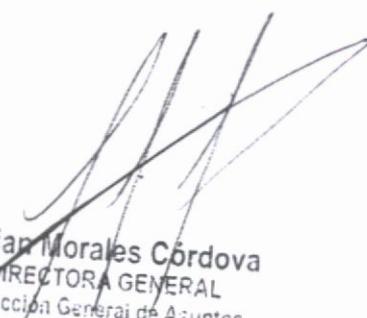
#### N° 129-2017-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES S.A.C - ORETRANS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo [DGASA@mtc.gob.pe](mailto:DGASA@mtc.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

  
Mirian Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

